

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Marzo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Febrero)
MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Francisco Belón Salgado, como representante de la Sociedad inglesa *The Marbella Iron Ore Company Limited*, solicitando que se habilite como de segunda clase la Aduana de Marbella, ó que se aumente su actual habilitación para la importación de maquinaria con accesorios para la misma, material fijo y móvil y de reparación para un ferrocarril minero, herramientas, materiales de construcción para reparaciones del muelle y demás dependencias de la Sociedad; y asimismo para la de otros artículos cuya especificación dice que no es posible determinar, porque serán los que exijan las necesidades crecientes de la explotación de las minas de hierro propiedad de dicha Compañía.

Vistos los informes de las Autoridades y Corporaciones llamadas á dictaminar sobre el asunto, según lo dispuesto en el art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que no procede conceder á la referida Aduana la habilitación de segunda clase que en primer término se solicita, puesto que no es necesaria para el movimiento normal del mencionado puerto:

Considerando que la habilitación que tenía la oficina de que se trata, con arreglo á las Ordenanzas de 1884, era más amplia que la concedida por las actuales, por efecto sin duda de que en la época en que aquéllas se redactaron estaban organizándose los trabajos en las minas antes aludidas, y aunque puede presumirse con fundamento que al presente las citadas causas han cesado, en cambio hay que tener en cuenta que siempre son necesarios materiales de repuesto, como lo acredita la relación de los efectos

importados para la Empresa recurrente en el quinquenio de 1890-94; y

Considerando que no se origina perjuicio para los intereses del Tesoro conánuar la habilitación de la repetida dependencia para el despacho de determinadas mercancías, y por otra parte se favorece el desarrollo de la producción minera, consiguiéndose á la vez por este concepto ingresos para el Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se amplie la habilitación que actualmente disfruta la Aduana de Marbella para la importación de maquinaria y accesorios para la misma, material fijo y móvil para el ferrocarril minero, herramientas y materiales de construcción para el muelle y demás dependencias de la Sociedad peticionaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1899.

—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Lugo la cátedra de Agricultura, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de las asignaturas de Botánica y Agricultura y Técnica industrial y agrícola, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título

científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta del 10 de Marzo).

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Geografía é Historia, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de un curso de Geografía descriptiva, otro de Historia de España y dos de Historia universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los estable-

cimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta del 11 de Marzo).

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial

Comercio de exportación de Alemania

Años	Valores en millones de marcos (1)	Diferencias en millones de marcos
1888	3.435'8	
1889	3.256'4	- 96'2
1890	3.409'6	+ 153'2
1891	3.339'7	- 69'9
1892	3.150'4	- 189'6
1893	3.244'6	+ 94'5
1894	3.051'5	- 193'1
1895	3.424'3	+ 372'8
1896	3.753'8	+ 329'5
1897	3.716'2	- 37'6
1898	4.001'7	+ 285'5

Comercio de exportación de Austria-Hungria

Años	Valores en millones de florines (2)	Diferencias en millones de florines
1893	805'6	
1894	795'5	- 10'1
1895	741'8	- 53'7
1896	785'7	+ 33'9
1897	766'2	- 19'5
1898	808'7	+ 42'5

Importación de productos de Italia en Méjico durante los años que se citan

Años	Pesos (3)
1893-1894	105.754
1894-1895	124.398
1895-1896	150.369
1896-1897	184.186
1897-1898	186.273

Suecia.—MALMÖE

Según datos remitidos por el Vicecónsul honorario de España en Malmoe, se han importado en aquel puerto

(1) Valor de un marco á la par, ptas. 1'332.
(2) Valor de un florin á la par, pesetas 2'10.
(3) Valor de un peso mejicano á la par, pesetas 5'18.

durante el año 1898 unos 300.000 kilos de vino en barriles, y más de 24.000 litros en botellas.

Los principales importadores son: Messieurs Ad Taxe & Söner. F. Bonnesen. Wiens, Sederholm & C.º Gust. Wolke. H. P. Pettersson & Son. Frick & Oldberg. Holanda.—EL HAYA

El Sindicato para la exportación de productos hortícolas holandeses, establecido en Loosduinen (El Haya), ha establecido una Sección española destinada a fomentar la importación de productos agrícolas de nuestra nación.

Dicha Sociedad percibe por las operaciones que se le confien el 5 por 100 sobre el importe líquido, y remite inmediatamente después de la venta los importes cobrados, menos el flete y otros gastos pagaderos por el referido Sindicato a la llegada de las mercancías, asumiendo también el del credere, sin otra comisión ni compensación de ningún género.

Esa sociedad procurará monopolizar este comercio, en interés general en cuanto le sea posible.

La Cámara de Comercio holandesa de El Haya certifica que se trata de una institución que merece la confianza de las casas de comercio, por lo cual no vacila en recomendarla.

Principales mercancías que se importan en Persia

Tejidos de algodón y de hilo y de seda.

Azúcar, cristalería hueca, porcelana, bujías, papeles, hierros, cobre, estaño, quincallería, cuchillería, armas y municiones, cervezas, vinos y licores, perfumería, conservas alimenticias, calzado, etc., etc.

Importación de taponos de corcho en Chile en 1897

Table with 3 columns: País, Kilogs., Valores Pesetas. Includes rows for Alemania, Inglaterra, España, Italia, Francia, and a total sum.

Noruega.—SKIEN

Principales importadores de vino:

J. P. Halvorsens Esterfi, Grubbe terrasse Philemarksgaden. Det Jöndenfeldske Vinkompagni, Jernbanetorvet. P. Landgraff, Prindsensgade. O. P. Ibsens Esterfi. Larsen J. Ostvedt, Jorvet. J. E. J. Eberhardt.

PORSGRUND Louis Vauvert, R. O. Helgesen.

Noruega.—SKIEN

Importadores de sal en este puerto: Authon Bruun, Preindsesseaden, 1. Fhs. Offenber & C.º, Kocerndalsgaden, 20. M. D. Ludvigsen, Forogaden, 57.

Francia.—BAYONA

Principales importadores de vinos: Larreta (Gabriel), Sabastie. Mat hermanos, Anocibar, Casteaucan, Bona (Tomás), Burgueite, Cucoulat, Cenoz, Manas hijo, Russac, Arauza (Ponciano) y Verliadin.

EN DAX

Biraben, Castaing hijo, Deyries, Ducauran, Dupony, Hirigoyem, Labat, Lafarge, Lartigau, Moras y Lascontx.

Japón

Los hilados de lana, sin teñir, de todas clases, cuya importación en 1894 apenas si llegaba a 1.500.000 francos de valor, en 1897 ha pasado de francos 3.250.000, es decir, más del doble.

Los países importadores fueron:

Table with 3 columns: País, Francos. Includes rows for Alemania, Inglaterra, Bélgica, Francia.

(Del Cónsul de Francia en Yokohama.)

Guatemala

Vinagre

Se consume en cantidades respetables en aquel país, siendo preferidos los llamados blancos, de Francia.

Se puede enviar en barriles y en botellas; pero tiene más fácil salida el que va en envases de madera.

Los derechos de entrada son, para el que va en barriles, 10 centavos por litro, más el 15 por 100 adicional. El 30 por 100 es pagadero en oro, al cambio de 170 a 180 por 100.

El que se recibe en botellas paga 10 centavos, más el 15 por 100 adicional, pagándose el 30 por 100 en oro.

Los precios corrientes, franco a bordo, son:

Barrica de 225 litros, 55 a 80 francos; la caja de 12 botellas de 75 centilitros, de 6 a 8 francos.

En Guatemala es costumbre conceder largos plazos, y las casas francesas los dan por lo general de seis meses.

Entre las casas que se ocupan de la venta en comisión de vinagre en Guatemala, hay las siguientes:

Mrs. A. Abrahamson. Furrer Hastedt y C.ª Paul y C.ª Zadick y C.ª Urruela é hijos.

(Gaceta del 15 de Marzo).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 928

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sido nombrado D. Antonio Flores Puigcerver, por Real orden de 10 del actual, Jefe de Negociado de tercera clase de la Investigación de Hacienda de esta provincia, en lugar de D. Pablo Tello y Lobo, que desempeñaba dicho destino, esta Delegación, al participar al público por medio del presente Boletín oficial la toma de posesión del referido funcionario, espera que las Autoridades locales le prestarán el auxilio que necesite y reclame para el mejor éxito de su cometido.

Tarragona 22 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Núm. 929

Don Juan Rofes y Sancho, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados a las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino a cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1898-99, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, a contar desde

el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de once a doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo a venta libre de los referidos derechos con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Torre de Fontaubella 20 de Marzo de 1899.—Juan Rofes.

Núm. 930

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

No habiendo comparecido en el acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 5 del actual el mozo núm. 8 del sorteo Pedro Andreu Sabaté, se le cita para el 26 de los corrientes, a las diez de la mañana; en la inteligencia que si deja de verificarlo se le declarará prófugo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la vigente ley de Reclutamiento.

Ribarroja 20 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Bartolomé Alabart.

Núm. 931

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la formación de los repartos del próximo ejercicio económico de 1899 a 1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, dentro los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que se ofrezcan y consideren justas.

Ribarroja 20 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Bartolomé Alabart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 932

Don Mannel Gutiérrez Bermejo, segundo Teniente del regimiento de Infantería Luchana, número veinte y ocho, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado regimiento Ignacio Espasa Uguet, acusado de la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Ignacio Espasa Uguet, soldado del regimiento de Infantería Luchana, número veinte y ocho, natural de Reus, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Tarragona, Capitanía general de Cataluña, hijo de Ignacio y Antonia, estado soltero, de edad veinte años, profesión del comercio, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos cuarenta y siete milímetros; pelo rubio; cejas al pelo; ojos pardos; nariz regular; barba naciente; boca oval; color sano; frente despejada; aire marcial; producción buena; señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el cuartel de San Agustín para responder a los cargos que contra él resultan en el mencionado expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de

preso, y con las seguridades convenientes, al referido cuartel y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Gutiérrez.

Núm. 933

Don Francisco Luna Jimeno, primer Teniente del regimiento Infantería de La Albuera, número veinte y seis, Juez instructor del expediente que contra el soldado Ramón Font Pedrola se instruye por la falta de incorporación a la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ramón Font Pedrola, natural de Benisanet, provincia de Tarragona, hijo de Ramón y de Josefa, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel del Buensuceso de esta Plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel Jefe principal accidental de este Cuerpo se le sigue con motivo de haber faltado a la concentración a la zona de Tarragona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Ramón Font Pedrola, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Buensuceso y a mi disposición.

Dado en Barcelona a veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Luna.

Núm. 934

Don Francisco Luna Jimeno, primer Teniente del regimiento Infantería de La Albuera, número veinte y seis, Juez instructor del expediente que contra el soldado Fernando Romero Lacán se instruye por la falta de incorporación a la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Fernando Romero Lacán, natural de Caneján, provincia de Lérida, hijo de Francisco y Rosa, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel del Buensuceso, de esta Plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel Jefe principal accidental de este Cuerpo se le sigue con motivo de haber faltado a la concentración de la zona de Lérida; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Fernando Romero Lacán, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Buensuceso y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona a veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Luna.